



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9038

14/04/2020

21230

AUTOR/A: ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia cabe señalar que, de forma específica, la Organización Mundial de la Salud (OMS) advierte de que el COVID-19 y las medidas adoptadas para frenar la pandemia pueden exacerbar los riesgos de sufrir violencia de género o la imposibilidad de romper con el agresor, exponiendo a las mujeres a un escenario de desprotección, ante el cual los Estados tienen la responsabilidad de dar respuesta inmediata. Tal y como ha declarado el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (marzo 2020), “los Estados deben tomar medidas adicionales de protección social para que su apoyo alcance a aquellas personas en mayor riesgo de ser afectadas de manera desproporcional por la crisis del COVID-19”.

Sobradas razones que justifican una respuesta comprometida en el sentido que sugieren sus preguntas.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, previendo numerosas medidas como la “limitación de la libertad de circulación de las personas” (art.7).

Ante las medidas tomadas dispuestas en el Real Decreto, el Gobierno, a través del Ministerio de Igualdad, consciente de la necesidad de proteger de manera extraordinaria a las mujeres y a sus hijos e hijas frente a la violencia de género, decidió de manera inmediata poner en marcha un “Plan de contingencia contra la violencia de género ante la crisis derivada del COVID-19”.



El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto Ley 12/2020, de 31 de marzo de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, que establece una serie de medidas imprescindibles en materia de violencia de género que deberán de cumplir la Administración General del Estado, todas las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, buscando dar respuesta a las necesidades de protección de las víctimas de violencia de género en el contexto derivado del estado de alarma por COVID-19.

Las medidas incluidas en el Real Decreto Ley 12/2020 contemplan:

1) Declaración como servicios esenciales de los servicios especializados destinados a la protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas: al declarar los servicios especializados como servicios esenciales se garantiza el adecuado funcionamiento de estos servicios, adaptando las modalidades de prestación de los mismos a las circunstancias excepcionales, sin que sufran modificaciones las intervenciones y el trabajo que se realiza con las mujeres y las niñas y niños.

2) Puesta en marcha de un nuevo servicio de mensajería instantánea vía Whatsapp 24hr/7, para poder realizar consultas y prestar contención emocional y asistencia psicológica inmediata a las víctimas.

3) Lanzamiento de la campaña de prevención y sensibilización contra la violencia de género durante el periodo de confinamiento, dirigida a la población en general y a las mujeres víctimas de violencia de género: “Estamos contigo, la violencia de género la paramos unidas”.

4) Elaboración y publicación de la “Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19”.

Madrid, 20 de mayo de 2020

